

ORDENANZA Nro. 2.287
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.-Prorrogase a partir del 1ro. de Junio de 1.993, la vigencia de la Ordenanza No. 2001/91, 2042/92, la que regirá conforme a las especificaciones de estos instrumentos legales.-
- ARTICULO 2do.-El plazo de esta prorroga sera de ciento veinte (120) días como máxima, hasta que entre en vigencia las nuevas Contrataciones previstas en la Ordenanza 2.277
- ARTICULO 3ro.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

j.t.